



Radicado: D 2023070001784

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se dan por terminados una Vacancia Temporal, un Encargo de Directivo Docente y una Provisionalidad en Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante el Decreto N° **2020070003569**, del 29 de diciembre de 2020, se concedió vacancia temporal al señor **LUIS ADAN USUGA POSSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70121650**, Licenciado en Filosofía e Historia, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien se encuentra nombrado como Directivo Docente Coordinador, en la I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA, sede I. E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de CHIGORODO, plaza N° 876, para desempeñar el cargo en Período de Prueba como Directivo Docente Rector, en la I. E. BELÉN DE BAJIRÁ.

En atención a que mediante la Resolución N° **000248**, del 26 de enero de 2022, se nombró en Propiedad al señor **LUIS ADAN USUGA POSSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70121650**, como Directivo Docente Rector de la I. E. BELÉN DE BAJIRÁ, perteneciente a la Secretaría de Educación del Chocó, se hace necesario dar por terminada la Vacancia Temporal concedida mediante el Decreto N° **2020070003569**, del 29 de diciembre de 2020.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario dar por terminado el Encargo del señor **MANUEL ENOC RENTERIA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11811158**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA sede I. E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de CHIGORODO, plaza N° 876, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, quien venía cubriendo en Vacante Temporal la plaza del señor **LUIS ADAN USUGA POSSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70121650**; el señor Rentería Rodríguez, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. CHIGORODO, sede I. E. CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16173.

En razón al regreso del señor Rentería Rodríguez a su plaza en Propiedad, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en Vacante Temporal de la señora **MILENA JANETH MORENO RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35896754**, Licenciada en Matemáticas y Física, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. CHIGORODO, sede I. E. CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16173.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante el Decreto N° **2020070003569**, del 29 de diciembre de 2020, al señor **LUIS ADAN USUGA POSSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70121650**, Licenciado en Filosofía e Historia, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en razón a la Resolución N° **000248**, del 26 de enero de 2022, mediante la cual fue nombrado en Propiedad en la Secretaría de Educación del Chocó; según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Encargo del señor **MANUEL ENOC RENTERIA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11811158**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA sede I. E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de CHIGORODO, plaza N° 876, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, quien venía cubriendo en Vacante Temporal la plaza del señor **LUIS ADAN USUGA POSSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70121650**; el señor Rentería Rodríguez, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. CHIGORODO, sede I. E. CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16173; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminada la provisionalidad en Vacante Temporal de la señora **MILENA JANETH MORENO RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35896754**, Licenciada en Matemáticas y Física, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. CHIGORODO, sede I. E. CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16173, en razón al regreso del señor **MANUEL ENOC RENTERIA RODRIGUEZ** a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **LUIS ADAN USUGA POSSO** y al señor **MANUEL ENOC RENTERIA RODRIGUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **MILENA JANETH MORENO RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35896754**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

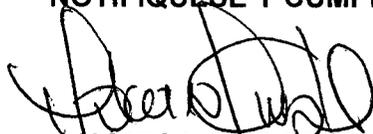
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

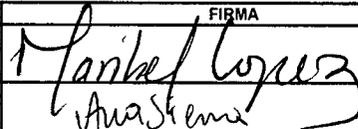
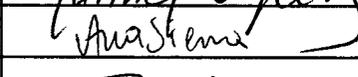
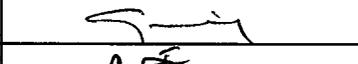
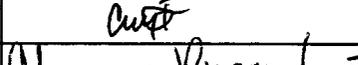
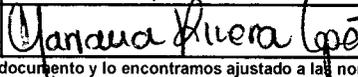
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		10.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		27/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		27/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		25/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58